



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor

Río Negro

Resolución N° 34 -TC-16

VISTO: las Ordenanzas N° 1851-CM-2008 y N° 2293-CM-12, la Resolución N°1943-I-16 , y el dictamen jurídico elaborado por la Dra. Autelitano, y;

CONSIDERANDO:

- Que la Resolución N° 1943-I-16 se encuentra en carácter de “reservada” desde el día 05 de mayo del año en curso a la fecha;
- Que mediante Nota N° 143-TC-16 de fecha 10 de mayo de 2016, éste Tribunal de Contralor requirió a la Jefatura de Gabinete Municipal, remita copia de la Resolución N° 1943-I-16 en el término de 24 hs.;
- Que a través de la Nota N° 412-JG-16 del 12 de mayo, el Sr. Jefe de Gabinete Pablo Chamatropulos, envió respuesta al Tribunal invocando el plazo de diez días hábiles administrativos para enviar la Resolución requerida;
- Que atento ello, en fecha 13 de mayo se constituyó en el Despacho de la Jefatura de Gobierno Municipal, la vocal Dra. Julieta Wallace, a efectos de realizar el Acta de Requerimiento N° 470, mediante la cual solicitó copia de la Resolución N° 1943-I-16, la cual fue entregada;
- Que analizada la Resolución de referencia, se advierte que la misma no dispuso dentro de sus consideraciones de hecho y derecho la reserva de su publicidad;
- Que por medio de la Nota N° 170-TC-16 de fecha 16 de mayo, este Tribunal intimó al Poder Ejecutivo, a levantar la restricción de reserva impuesta, por encontrarse legalmente infundada, al cierre de la jornada administrativa de ese día;
- Que a las 15.00 hs del día 16 de mayo ingresó al Tribunal de Contralor Nota N° 420-JG-16 de la Jefatura de Gabinete Municipal, invocando razones y argumentaciones consideradas al momento de la decisión relacionada a la reserva de la citada resolución;
- Que conforme surge del dictamen jurídico N° 05/2016 realizado por la Dra. Autelitano, la temática a que hace referencia la Resolución en análisis no encuadra en las previsiones de

la Ordenanza 1851-CM-2008 ni en ninguna de las excepciones del art. octavo, debiendo estarse a su interpretación restrictiva; concluyéndose asimismo que se encuentra configurado el incumplimiento de la Ordenanza 2293-CM-2012;

-Que atento ello, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren tener los funcionarios actuantes, que serán oportunamente analizadas, éste Tribunal de Contralor no puede avalar la continuidad del hecho concreto del incumplimiento de una Ordenanza Municipal;

-Que el Art. 9º de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;

-Que por ello y en uso de estas atribuciones;

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

DE

BARILOCHE

RESUELVE

Art. 1º) INTIMAR al Sr. Intendente Gustavo Gennuso y al Sr. Jefe de Gabinete Pablo Chamatropulos a dar publicidad íntegra de la Resolución N° 1943-I-2016, en los términos de la Ordenanza N° 2293-CM-12, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren corresponder , bajo apercibimiento de aplicar multas en los términos del artículo 10 de la Ordenanza 1754-CM-07 .

Art. 2º) La presente Resolución será refrendada por el vice-presidente del Tribunal de Contralor.-

Art. 3º) Comuníquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Archívese.-

San Carlos de Bariloche, 18 de Mayo de 2016.